



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 227/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3636/2022, caratulado: "FERNÁNDEZ NICOLÁS MARÍA (35040847) S/ ROTURA DE VEHÍCULO", y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 1, presentada en Mesa de Entradas Municipal en fecha 29 de agosto del corriente año, el Señor Nicolás María FERNÁNDEZ, DNI N° 35.040.847, formula reclamo por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, Dominio HJP090, Marca Volkswagen Bora, ocurrido en calle Justo José de Urquiza y Juan B. Alberdi, cuando al circular por Alberdi, en dirección hacia Urquiza al doblar a dicha arteria una moto lo pasa por el lado derecho y para evitar la colisión de la misma volantea el auto chocando el macetero que se encontraba del lado izquierdo de la calle Urquiza.

Que en su interés el reclamante acompaña Comprobante de Denuncia emitido por la Perseverancia Seguros; Exposición Policial; nota suscripta por el reclamante; Presupuesto de fecha 05/08/2022 emitido por el Taller de Chapa y Pintura "Taller el Tano", por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000,00), UN (1) cd con imágenes; datos de cuenta bancaria.

Que a fs. 9 interviene la Dirección Legal y Técnica solicitando se giren las actuaciones a la Dirección de Tránsito a los fines que acompañe en caso de existir, las actuaciones realizadas el día 05/08/2022, producto del supuesto siniestro ocurrido en calle Urquiza y Alberdi, con el vehículo HJP 090.

Que a fs. 10 la Dirección de Tránsito informa que no se registran actuaciones administrativas realizadas por personal de dicha área sobre los hechos denunciados.

Que analizadas las actuaciones se observa que el hecho que narra el Señor FERNÁNDEZ no surge acreditado de las pruebas acompañadas, conforme a la narración que realiza. Es decir no consta que el hecho haya ocurrido el día, la hora, el lugar y en la forma que lo relata, que se haya producido un volanteo porque supuestamente una moto lo haya sobrepasado por el lado derecho.

Que además debe advertirse que las macetas en calle Urquiza son ubicadas al finalizar la ochava, y tienen la finalidad, además de ornamentar el lugar, delimitar la senda peatonal marcada en la calle. Que en el caso concreto y conforme a las imágenes acompañadas por el propio reclamante, se observa que dichas macetas incluso se encontraban encima de la senda peatonal por lo que menos aún podría haber sido un obstáculo para cualquier conductor.

Que resulta extraño, además, que si realmente ocurrió el siniestro como el Señor FERNÁNDEZ lo describe, en el lugar y momento indicado, y al haber incluso descendido del vehículo, como no dio aviso a la Dirección de Tránsito Municipal a fin de constatar el mismo y realizar las actuaciones correspondientes, no existiendo ninguna prueba que acredite la ocurrencia del siniestro.

Que incluso y para el hipotético caso que se considerará verídica la ocurrencia del siniestro, resulta evidente que fue producto de su imprudencia, habiendo arrinconado su vehículo hacia el costado izquierdo del mismo y chocado la maceta como podría haber sido en otro momento un vehículo o un peatón.

Que por lo expuesto, al no existir relación causal adecuada que haya sido probada con la prueba aportada, entre la omisión que se atribuye a la Municipalidad y los daños cuya reparación reclama el Señor FERNÁNDEZ, y menos aún prueba fehaciente de la ocurrencia y mecánica del siniestro, la Dirección Legal y Técnica aconseja no hacer lugar al reclamo.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ adhiere al dictamen de la Dirección Legal y Técnica.



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 227/2022

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por los artículos 11º, inciso h), 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Nicolás María FERNÁNDEZ, DNI N° 35.040.847, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Nicolás María FERNÁNDEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal